

Observación G104: Control de la rebaja a la renta bruta global por concepto de donaciones Art. 7° Ley N° 16.282/65 y D.L. N°45/73.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, la rebaja por concepto de donaciones art.7 Ley N°16.282/65 y D.L. N°45/73, declarado en el código [907] del formulario 22, podría exceder los montos que le corresponden por este concepto.

Códigos: 3; 7; 32; 104; 105; 106; 108; 109; 110; 111; 133; 152; 155; 161; 740; 749; 822; 907; 1029; 955; 959; 1032; 1104;

Explicación:

Su declaración ha sido observada porque la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario, declarada en la Línea 11, código 907, del Formulario 22, por Donaciones Art.7 Ley N°16.282/65 y D.L. N°45/73, estarían mal determinados o exceden el monto determinado por el SII.

Tenga en consideración lo siguiente:

- En el código 907, corresponde rebajar el monto de las donaciones debidamente reajustadas, por el mes que ocurrió el desembolso efectivo de la donación, que durante el año comercial anterior hayan efectuado al Estado o a las instituciones donatarias autorizadas, conforme a las normas del artículo 7° de la Ley N° 16.282, de 1965 y artículo 3° del D.L. N° 45, de 1973, para la recuperación económica del país con motivo de las catástrofes que ha sufrido.

- Las donaciones a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 16.282/65, se pueden rebajar como gasto en su totalidad. Por su parte, las donaciones a que alude el artículo 3° del D.L. N° 45, de 1973, no obstante que esta última norma legal no establecer ningún tope o límite para su rebaja, si el artículo 10 de la Ley N° 19.885/2003 preceptúa que la deducción como gasto de las referidas donaciones no podrá exceder del Límite Global Absoluto (LGA) que establece dicho precepto legal, equivalente al 20% de la Renta Imponible del impuesto personal de que se trate, o de 320 UTM del mes de diciembre, sin rebajar previamente como gasto el monto de la donación respectiva, considerándose el tope menor.

- Ambas donaciones, debe encontrarse debidamente acreditada con los certificados o documentos pertinentes emitidos por las instituciones donatarias.

Documentación Asociada:

- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.